

DIARIO DE BADAJOZ

DEL VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1808.

Santa Catalina Vir. y Mr.

Londres 26 de Noviembre.

Protesta hecha por Barnardino Freire de Andrade, General de las tropas portuguesas, contra los artículos de la convencion ajustada entre los exércitos ingles y frances para la evacuacion de Portugal.

Protesto en general este tratado, á causa de estar destituido del respeto debido á su Alteza Real el Príncipe Regente, ó el Gobierno que le representa: por lo que pueda serle perjudicial á su soberanía, autoridad é independencia de su Gobierno; y por todo lo que pueda ser contra el honor, seguridad é interes de la Nacion; y en particular protesto contra lo estipulado en los artículos siguientes.

Artículos 1, 4 y 12. Porque estos artículos determinan la rendicion de las plazas portuguesas fortificadas, provisiones y navíos á las fuerzas inglesas, sin declarar expresamente, que esta rendicion es momentánea, y que se entienda sean inmediatamente restituidos al Príncipe Regente de Portugal, ó al Gobierno que lo represente, á

quienes pertenecen, y en favor de quien las tropas inglesas viniéron como auxiliares.

Art. 16. Porque permite la residencia en Portugal de los individuos que en el se mencionan. (1).

Art. 17. Porque se dirige a cercenar las facultades del Gobierno portugues, no castigando las personas que han sido notoria y escandalosamente desleales á su Príncipe y á su patria, uniéndose y adhiriendo al partido frances; pues aun quando por la proteccion del ejército inglés se les concediera indultarles del castigo que merecian, no debia oponerse á su expulsion, por cuyo medio quedaba este Reyno libre del temor de ser sacrificado de nuevo á sus traiciones.

Artículo adicional. 1. Este artículo no puede en manera alguna obligar al Gobierno del Reyno, pues ninguna condicion reciproca se ha estipulado.

Protesto finalmente, á causa de la falta de cuidado en la seguridad de los vecinos de la Capital y sus inmediaciones, no habiéndose estipulado nada en su favor, para asegurarles de no ser nuevamente incomodados y oprimidos por los franceses durante su mansion, ni aun un equivalente, para lo que se estableció por los artículos 16 y 17 en favor de los franceses y sus secuaces.

A estos artículos únicamente ciño mi protesta, para no formar una lista muy difusa, pasando en silencio otros objetos de ménos monta, como verbi gratia, la concesion de 800 caballos, sin considerar que casi todos eran portugueses, y de consiguiente no podian reputarse como propiedad francesa: la de los almacenes del ejército provisionados á expensas del pais, y de consiguiente pertenecientes solo por hecho y no por derecho á los injustos huéspedes." = Bernardino Freire de Andrade. = Quartel

(1) *Estos son los súbditos de Francia ó de otra Potencia su aliada, con domicilio ó sin él, á los cuales se les promete la proteccion del Gobierno.*

Gibraltar 29 de Octubre.

Los papeles holandeses hacen subir el ejército frances de España á 73⁰⁰⁰ hombres inclusas las tropas suizas é italianas; y atribuyen su inaccion á la clemencia de José, que *no quiere derramar la sangre de sus vasallos, sino darles lugar para que se arrepientan.* Sabemos que dicho ejército ascenderá en la realidad á la mitad de las fuerzas que le atribuyen: y así no hay que recurrir á la clemencia de los héroes del 2 de Mayo, para explicar la quietud medrosa en que permanece.

La disposición de las tropas francesas en Alemania anuncia un próximo ataque contra el Austria.

Se aumentan las fortificaciones de Bayona. Sobre el glacis se ha establecido un campamento para 2⁰⁰⁰ hombres, que se puede hacer capaz de recibir hasta 8⁰⁰⁰.

El cuerpo legislativo del imperio frances empezará sus sesiones el 25 de Octubre.

En la proclama que Napoleón ha hecho á sus tropas les dice qué tienen que vengar *una injuria.* Esto es relativo á la batalla de Baylen. ¿Pero acaso es una injuria que un pueblo injustamente acometido se desfienda? La expresion hubiera sido mas propia, si hubiera dicho: *teneis que lavar la mancha que cayó sobre las tropas francesas por sus robos, crueldades y rendicion.* Pero no: su alma atroz quiere soldados bárbaros que se ceben en la sangre de los pueblos: por eso los *azuza*, llamando injurias á las gloriosas, justas y legítimas victorias de los españoles. Y si él las llama *injurias*, ¿cómo llamarán aquellos honrados y valerosos patriotas á la astuta introduccion del ejército frances en España, al pérfido llamamiento de FERNANDO VII. á Bayona, á los horrores del 2 de Mayo, al saqueo de las provincias donde pudieron llegar, á la injusta mutacion de dinastías;

y en fin á tantos delitos como ha cometido este tigre coronado en aquella infeliz monarquía?

Málaga 14 de Noviembre.

El día 10 del corriente salió de esta para Granada el lucido batallón primero de cazadores de esta ciudad, compuesto de 1200 plazas al mando del coronel y comandante Don José Sanz. Pocos días antes se había bendecido su bandera en el convento de nuestra Señora y Patrona la Virgen de la Victoria, y en el mismo día la juraron delante del cuartel del Carmen á cuyo acto concurrió lo más lucido de este pueblo.

Madrid 18 de Noviembre.

Excmo. Sr.: El rei nuestro Señor Don FERNANDO VII., y en su real nombre la suprema Junta de gobierno del reino, considerando que nada contribuye tanto á excitar el valor y la emulacion entre los soldados como el repartir oportunamente premios á los que se distinguen en alguna accion gloriosa: se ha servido resolver que á todos los que se han hallado en la que últimamente avisa el general Don Joaquin Blake, se les reparta por 2 dias doble prest, y que V. E. comunique las órdenes convenientes, para que tenga efecto esta soberana resolucion. De real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Real palacio de Aranjuez 15 de Noviembre de 1808.—Martin de Garai.— Señor secretario de Estado y del despacho de Guerra.

CON SUPERIOR PERMISO.